

CONVENIO QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 353-U DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE MANTIENEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, (UAdeO, EN ADELANTE), REPRESENTADA POR LA C. RECTORA, DOCTORA SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, (SINDICATO, SUCESIVAMENTE), REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL LA LICENCIADA ARACELI PADILLA MEZA, Y EN CONJUNTO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UAdeO":

1.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, a Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa. Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

1.2 La Universidad tiene como objeto:

- 1.2.1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- 1.2.2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

1.3. La Universidad tiene los siguientes fines:

- 1.3.1 Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- 1.3.2 Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- 1.3.3 Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, la Rectora Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 3 en comento.



1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515-RZ1.

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva número 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2.- DECLARA EL "SINDICATO"

2.1 Que fue creado con la participación de trabajadores académicos y administrativos al servicio de la UAdeO, logrando su registro ante las autoridades correspondientes.

2.2 El Sindicato tiene como objeto:

2.2.1. Estudio, mejoramiento y defensa de los derechos e intereses de sus agremiados.

2.2.2. Lograr un sindicalismo real y democrático en México.

2.3. El Sindicato tiene los siguientes fines:

2.3.1. El logro de una democracia sindical.

2.3.2. La equidad de género en los derechos laborales de sus miembros.

2.3.3 Lograr un mejor nivel de vida de sus miembros y la realización plena de la justicia social.

2.4 Que, de conformidad con los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente, su Secretaria General Licenciada Araceli Padilla Meza, es la representante general con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo y las consignadas en los Estatutos en comento.

2.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SUT180222M86.

2.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 317-1, Altos, poniente, colonia Centro, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, manifiestan las partes que representan respectivamente, a la Universidad Autónoma de Occidente y a la base de trabajadores sindicalizados al servicio de la Institución universitaria y que se reconocen mutuamente, el carácter con el que intervienen en la celebración del presente convenio para todos los efectos a que haya lugar y que están de acuerdo en acreditarlo ante las autoridades del trabajo, si esto fuera requisito para su sanción.

3.2.- Que, entre las partes, existe celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, bajo expediente CCT 024-143/2018.

3.3.- Que en los términos del artículo 353-U de la Ley Federal del Trabajo, las universidades autónomas por ley, como es el caso de la UAdeO y sus trabajadores, pueden establecer el sistema de seguridad social que deberán disfrutar, lo que incluye el beneficio del derecho de acceso a una habitación cómoda e higiénica, por lo que en el presente convenio se establecen las bases para que la UAdeO cumpla con esta obligación.

LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SU ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Las partes comparecientes se reconocen en forma amplia y de manera recíproca la personalidad jurídica con que acuden y firman el presente convenio.

SEGUNDA. - Que, para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones patronales en materia de habitación cómodas e higiénicas para los trabajadores a que refiere el Capítulo III del Título IV de la Ley Federal del Trabajo, las partes, de conformidad a lo que prevé el dispositivo 353-U, del mismo cuerpo normativo, suscriben el presente convenio para establecer el sistema por el que la UAdeO dará cumplimiento con este deber de seguridad social.

TERCERA. - Las partes convienen, que para efectos de financiamiento y operación del fondo que se forme con recursos aportados por la UAdeO para vivienda, se observen los lineamientos siguientes:

1.- Que, para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de vivienda para los trabajadores a su servicio, la UAdeO aportará anualmente, por ministraciones mensuales, una cantidad de recursos que será operada por el Sindicato, a efecto de que este sea el encargado de otorgar a los empleados, medios de financiamiento en vía de préstamos para adquirir, reparar, ampliar, remodelar o liberar gravámenes de la vivienda de los trabajadores.

La cantidad a aportar se determinará anualmente de acuerdo al presupuesto universitario que al efecto se elabore, en el entendido que el mismo depende del que a su vez recibe la Universidad del Gobierno Federal.

La Universidad se compromete a depositar en la cuenta bancaria fiscal que al efecto dispone el Sindicato la cantidad correspondiente al periodo de que se trate.

El depósito bancario será hecho previo recibo que presente el Sindicato para su procesamiento.

Toda vez que, por falta de este convenio, no se había podido hacer entrega de los fondos al Sindicato, por los años 2018, 2019, 2020 y meses de enero a marzo del 2021, se pacta

que los mismos se entregaran al Sindicato, previa documentación que al efecto se realice, acordándose que en lo sucesivo la ministración se hará por mensualidades según tramite pactado.

2.- Lo anterior es así, dado que la fuente de ingresos de la UAdeO son las aportaciones públicas programadas por ciclos anuales, por lo que el monto de la aportación patronal a este fondo de vivienda, se determinará con base al presupuesto anual que se asigne para este rubro, por lo que la UAdeO se obliga a informar al Sindicato, por vía indubitable el monto correspondiente al año fiscal, monto que no podrá reducirse ni retenerse.

3.- El comunicado del monto de la aportación patronal, debidamente recibido por su destinatario, será anexado al presente convenio para todos los efectos legales conducentes.

4.- El SINDICATO informará a la UAdeO las condiciones, turnos y requisitos con que concederá los financiamientos para vivienda, procurando que en todo momento estos cumplan con su objetivo social y los requisitos legales.

5.- Las partes se prestarán los auxilios y facilidades necesarias, a efecto de operar, administrar, supervisar y documentar todo acto realizado sobre este derecho social.

6.- En el reglamento que al efecto se elabore para el funcionamiento de este fondo de vivienda, se especificarán los derechos y obligaciones de sus participantes.

7.- Cuando por motivo de este derecho social, se deba de retener salarios a los empleados por aportación o pago de créditos, la UAdeO se obliga a realizar la retención, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro de los términos de Ley, en todo caso se debe de exhibir el consentimiento del empleado para la retención y el SINDICATO debe de justificar los términos y montos del descuento.

8.- El SINDICATO se obliga a acompañar a la UAdeO en todo trámite en el que se le reclame por el otorgamiento de este derecho, ya sea que se trate de citatorios, demandas o negociaciones. Lo anterior a efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación.

CUARTA.- El mecanismo, instrumentos, montos, requisitos y participantes de dispersión de este beneficio será determinado por reglamento que al efecto elabore el SINDICATO, en el que la UAdeO solo podrá pedir cuentas de su manejo, sin que pueda intervenir en su diseño, pues se entiende que es un acto amparado por el Artículo 133, Fracción V de la Ley Federal del Trabajo que impide al patrón intervenir en las decisiones sindicales.

En el reglamento podrá determinarse, el tema relativo a las aportaciones de los empleados al fondo, por lo que, si en el mismo se determina una aportación de los trabajadores, se deberá solicitar al departamento respectivo de la UAdeO a efecto de que realice los descuentos correspondientes al salario de los trabajadores, sin que pueda rebasar los límites legales.

La Universidad queda relevada de cualesquier responsabilidad o conflicto que se derive de la aportación de los trabajadores que pudiera acordarse entre la base sindical.

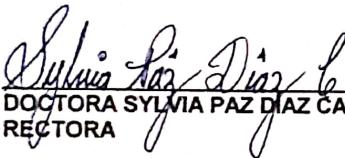
QUINTA.- Las partes convienen, para todos los efectos legales a que haya lugar que en los términos del presente convenio, se declara que el patrón ha cumplido con su obligación en materia de vivienda, por lo que se autoriza a la UAdeO a que en la defensa de su derecho ante cualquier demanda en la materia exhiba este documento y el SINDICATO tendrá la obligación de colaborar en esta tarea.

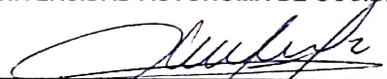
Ambas partes ratifican el presente convenio en todas sus cláusulas y contenido, solicitando con fundamento en los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, sea sancionado, ratificado, aprobado y elevado a la categoría de laudo por esta H. Junta.

Leído que les fue a las partes el contenido de este convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 09 días del mes de abril del año 2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**


DOCTORA SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO
RECTORA


LICENCIADA ARACÉLI PADILLA MEZA
SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO